



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00323-00. Verbal de Pertenencia. Art. 375 del C.G.P
Demandante: Fabiola López Cuervo Vs Demandado: Amador de Jesús López Hernández y Otro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No. 117

Sevilla - Valle, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FABIOLA LÓPEZ CUERVO
DEMANDADOS: AMADOR DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ Y OTROS
RADICADO: 2019-00323-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el mandato conferido por la ciudadana **FABIOLA LOPEZ CUERVO**, a la profesional del Derecho **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**, mandato que se confiere con observancia de las disposiciones instituidas en el Decreto 806 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Percatando la voluntad de la señora **FABIOLA LOPEZ CUERVO**, a efectos de que, la abogada **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**, lleve su representación, dentro de esta acción declarativa de pertenencia, gobernada por el artículo 375 del C.G.P; determina esta instancia judicial que, debe decidirse sobre la concepción de poder, abriéndose la opción de reconocimiento de personería de la profesional del Derecho **a quien se extendieron las facultades para su defensa dentro de esta causa en curso**, toda vez que, a la fecha se satisface lo necesario para su admisibilidad, se trata pues de memorial dirigido a este juez de conocimiento, donde se prevé las atribuciones otorgadas, lo cual permite hacer la aceptación del Derecho de postulación, según las consignas del artículo 73 del Manual de Procedimiento.

Es del caso precisar que, en este tiempo no es conducente pretender las exigencias del artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto se encuentra rigiendo el Decreto legislativo 806 de junio de 2020.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2019-00323-00. Verbal de Pertenencia. Art. 375 del C.G.P
Demandante: Fabiola López Cuervo Vs Demandado: Amador de Jesús López Hernández y Otro.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la Dra. **YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.113.305.804 de Sevilla Valle y Tarjeta Profesional N° 330.402 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en representación de la señora **FABIOLA LOPEZ CUERVO**, parte demandante en esta causa, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: NOTA: Se deja en el sentido de informar que, en la fecha emisión de esta providencia, se efectuó la consulta de antecedentes disciplinarios de la profesional del derecho que obrará en este asunto, en la página del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Jurisdiccional Disciplinaria, a través del CERTIFICADO No. 42681 del 29 de enero de 2021.

TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión de la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, ello es, en Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 117. Proceso No. 2019-00323-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO
No. 012 DEL 02 DE FEBRERO DE 2021

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA